



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

Evolucionamos pensando en usted

JUR-02-F01

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y  
MAQUINARIA DE JARDINERÍA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.  
VIGENCIAS 2023.**

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO: MANTENIMIENTO**  
**FECHA DE ELABORACIÓN: 02/01/2023**

**1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

**2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, así como a las guías de manejo, las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes, requiere **“contratar el suministro de combustible para los vehículos, plantas eléctricas de emergencia y maquinaria de jardinería pertenecientes al hospital del sarare E.S.E. vigencias 2023”** necesarios para el desarrollo de las actividades de referencia y contra referencia y así garantizar una atención oportuna del servicio de transporte asistencial de la entidad”. La E.S.E no dispone de los elementos o insumos y el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad, es por ello que es necesario adelantar el presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos y al efectivo cumplimiento de las normas



✓ **RELACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS**

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UBICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	PLANTA CATERPILLAR DE 1400 KVA	SEDE PRINCIPAL	ACPM
2	PLANTA ELÉCTRICA MARCA PERKINS, MODELO: A 1300, POTENCIA DE: 200 KVA	SEDE PRINCIPAL	ACPM
3	PLANTA ELÉCTRICA MARCA CUMMINS, MODELO: 4BTA3.9-G2, POTENCIA DE: 75 KVA	SEDE UNAP, CARRERA 18 NO. 30-04	ACPM
4	PLANTA ELÉCTRICA LISTER PETTER, MODELO: LPW3-12.3 POTENCIA DE: 15 KVA	SEDE INCORA	ACPM
5	PLANTA ELÉCTRICA PERKINS STANFORD, MODELO: 1AL-A42-H POTENCIA DE: 75 KVA	SEDE B	ACPM
6	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA CALAFITAS	CALAFITAS	GASOLINA
7	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA CAÑO SECO	CAÑO SECO	GASOLINA
8	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	GASOLINA
9	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA CHARO CENTRO	CHARO CENTRO	GASOLINA
10	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS	GASOLINA
11	HOJA DE VIDA PLANTA HONDA 5.5 KVA PUERTO NARIÑO	PUERTO NARIÑO	GASOLINA

El Hospital del Sarare - ESE, requiere para su normal funcionamiento suministro de combustibles gasolina ecológica y ACPM, que son utilizados en la sección de mantenimiento para el sostenimiento del servicio de transporte, generación de energía y otros. Teniendo en cuenta que no puede cuantificarse con exactitud, para un período determinado la cantidad, se estima un consumo de acuerdo al promedio de gasto del año anterior así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO AÑO 2022
GASOLINA ECOLÓGICA DE EXTRA-COLOMBIANA	GALÓN	20.462
ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (ACPM) COLOMBIANO	GALÓN	3.988

Lo anterior propuesto se soporta en el informe de necesidades, para la ejecución del plan de mantenimiento de la infraestructura Física de la E.S.E Hospital del Sarare, durante el periodo 2022.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La **UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO**, realizó estudios previos técnicos referentes a los requisitos que deben presentar en la propuesta los oferentes, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

- El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes.



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CÓDIGO JUR-02-F01

FECHA 2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en Usted

#### 4. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución de **suministro de combustible para los vehículos, plantas eléctricas de emergencia y maquinaria de jardinería pertenecientes al Hospital del Sarare E.S.E.** que se requiere:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO DE GALONES POR MES	VALOR UNITARIO POR GALÓN
1	15101506	15101503	GASOLINA ECOLÓGICA DE EXTRA-COLOMBIANA	GALÓN	1.705,2	13.200
2	15101505	15101503	ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (ACPV) COLOMBIANO	GALÓN	332,3	12.500

Teniendo en cuenta el alza al precio de la gasolina para el último trimestre del año 2022 de 200 pesos mensuales, mediante decreto presidencial se toma como referencia los anteriores valores para la proyección de la vigencia 2023.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato De Suministro

#### 6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato o hasta gastar el rubro presupuestado.

#### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare.

#### 8. VALOR DEL CONTRATO

OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (COP \$ 85.000.000).

#### 8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "2.1.2.02.01.003-333" Aceites De Petróleo Y Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos. Número CDP 125 con fecha del 02/01/2023. para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

#### 9. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-FC1

FRUSION No.

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en Usted*

El factor de selección será el menor precio de la propuesta económica y el estímulo a la industria nacional.

La evaluación económica se realizará únicamente con las propuestas habilitadas, es decir, con aquellas que cumplieron todos los requisitos de verificación o de habilitación, establecidos por la entidad y cuyo valor propuesto no haya superado el 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje para cada uno de los factores a la propuesta que ofrezca el menor valor en cada uno de ellos, de manera que obtendrá mayor puntaje quien presente el precio unitario más bajo, a los demás se les otorgará puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor propuesto, menor puntaje obtenido.

La sumatoria de los puntajes parciales nos da como resultado el valor de la propuesta económica que presenta el oferente. La variable de valor de la propuesta económica (VPE) se debe expresar en pesos colombianos. Los precios unitarios y totales, deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales. Se revisarán las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

- Si se presentan diferencias al hacer la sumatoria de los valores unitarios por cada ítem en el subtotal, el valor será corregido.

Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la contratación.

**NOTA:** En el evento que sólo exista una propuesta habil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación de cámara de comercio vigente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CÓDIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN DEL

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en el futuro

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800. 231.215-1, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias: a) **Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre al Hospital del Sarare E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato b) **Amparo de Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. d) **Amparo de calidad de los bienes.** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más e) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. f) **Responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 100 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800.231.215-1 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la E.S.E y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extramatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo



impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.

- r) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

#### **14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- Prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
- Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA ECOLÓGICA para los vehículos de propiedad del Hospital del Sarare - ESE, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos en el departamento de Arauca.
- Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM para el Generador Eléctrico CATERPILLAR modelo 3512 ubicado en la sede principal de la institución. Manteniendo el nivel de combustible para así evitar fallas por falta del mismo.
- El suministro se deberá realizar en el sector urbano la jurisdicción del municipio de Saravena y/o departamento de Arauca.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado.
- Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida en Colombia, para cada galón tanto de gasolina ecológica y ACPM.
- Despachar los pedidos de combustible única y exclusivamente, bajo una orden y/o comprobante de venta, por cada vehículo de propiedad del Hospital del Sarare, que requiera este servicio y que sea autorizado por la persona que designe la administración del Hospital del Sarare.
- Es pertinente tener de presente los trámites previos que debe tramitar y obtener toda EDS automotriz, para poder operar, entre los cuales tenemos:
- Certificado de uso y utilización del suelo, según los correspondientes planes de ordenamiento urbanístico.
- Licencia de construcción.
- Permiso ambiental, por lo general se otorga es el permiso de vertimientos.
- Si la EDS se encuentra ubicada sobre vías nacionales, el permiso de ubicación del Ministerio de Transporte.
- Certificado de Conformidad otorgado por un organismo certificador autorizado.
- Póliza civil extracontractual de la EDS.
- Si la facturación es electrónica debe dirigirse a la unidad de correspondencia al correo: [correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co](mailto:correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co) con copia a almacén a: [almacenhospitaldelsarare01@gmail.com](mailto:almacenhospitaldelsarare01@gmail.com) y [mantenimientohospitaldelsarare@gmail.com](mailto:mantenimientohospitaldelsarare@gmail.com).



De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

**SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.**

#### **DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

#### **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.


**EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

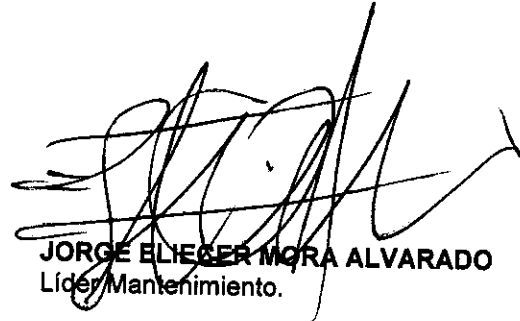
- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los

**20. SUPERVISION DEL CONTRATO:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, el 02 de enero de 2023.

  
**ARIELA BELVIS QUINTERO**  
Subgerente Administrativo Y Financiero.

  
**JORGE ELIECER MORA ALVARADO**  
Líder Mantenimiento.

  
**JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO**  
ASESOR JURUDICO  
(Aspectos Jurídicos)